

RCT/anf

**MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ROBOT PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS CITOSTÁTICOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, CENTRO SANITARIO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Expediente ARR027-2025 (596/2025)**

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

**Antecedentes en el procedimiento del expediente:**


- a) En fecha 27 de noviembre de 2025, se emite Memoria Justificativa de necesidades por la dirección económico-administrativa.
- b) Con fecha 27 de noviembre de 2025 se acuerda autorizar el inicio del expediente mediante Resolución de la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
- c) Seguidamente se remite el expediente a la Asesoría Jurídica Provincial de Granada, para su preceptivo informe.
- d) A la vista de las manifestaciones contenidas en el informe emitido (26/12/2025), se hace necesario modificar los siguientes documentos del expediente: Memoria justificativa y Cuadro Resumen.

**1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS**

En el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, Centro Sanitario vinculado a la Central Provincial de Compras de Granada, se observa la necesidad de proveer de un robot para preparación de medicamentos citostáticos para el servicio de farmacia oncológica, que permita:

- ✓ Reducir de la exposición a sustancias citotóxicas, que son altamente peligrosas (pueden ser mutagénicas, teratogénicas o carcinogénicas).
- ✓ Disminuir el riesgo de inhalación, contacto dérmico o contaminación accidental durante la preparación.
- ✓ Garantizar precisión en las dosis, reduciendo errores humanos en la preparación.
- ✓ Minimizar el riesgo de contaminación cruzada entre medicamentos.
- ✓ Mejorar la trazabilidad y permite el control de calidad estricto.
- ✓ Permitir una mayor productividad al automatizar procesos repetitivos.
- ✓ Reducir el tiempo de preparación de mezclas complejas, especialmente en centros con gran volumen de pacientes.

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCHWC	PÁG. 1/10	



- ✓ Disminuir el desperdicio de medicamentos caros al ser más precisos.

El equipamiento médico definido anteriormente, de uso imprescindible en atención hospitalaria, permiten a los farmacéuticos procesar mezclas de medicamentos oncológicos complejos. Además, se pretende renovar parte del equipamiento que se encuentra al límite de la obsolescencia.

## 2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos. En este sentido se debe acometer el arrendamiento de los equipos objeto de contratación, contribuyendo a garantizar un buen funcionamiento de dichos recursos.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

## 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de 60 meses, a contar desde la formalización del contrato, para el suministro del equipo en régimen de arrendamiento sin opción de compra con instalación y mantenimiento.

## 4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se adjudica en una única agrupación compuesta por dos lotes, pues se trata del suministro de dos unidades de un mismo tipo de equipamiento. Ahora bien, como el suministro se hace bajo la modalidad de arrendamiento (artículo 16 LCSP), de acuerdo con el artículo 298 LCSP durante el periodo del arrendamiento el contratista asume la obligación del mantenimiento del equipo, por lo que se hace necesario dividirlo en dos lotes, solo a los efectos de desglosar la aplicación presupuestaria con la que asumir el importe del arrendamiento y el mantenimiento, de acuerdo con las clasificaciones presupuestarias recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el cual el arrendamiento debe ir a la aplicación presupuestaria 203.00 y el mantenimiento a la aplicación presupuestaria 213.00.

La distribución de los lotes es la siguiente:

Agrupación	Lote	Código GC	Catálogo SAS	Descripción	CPV	Aplicación presupuestaria
AGRUPAC. 01	1	G13499 - Arrendamiento	SU.AR.AEEM.03.274	ROBOT PREPARACIÓN MEDICAMENTOS CITOSTÁTICOS-GC	33100000-1 Equipamiento médico	2.0.3.00 MAQUINARIA
	2	G13501 - Mantenimiento	SE.MA.MEEM.05.02.13	ROBOT PREPARACIÓN MEDICAMENTOS CITOSTÁTICOS-GC	33100000-1 Equipamiento médico	2.1.3.00 MAQUINARIA

## 5. MODIFICACIONES

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCNHCW	PÁG. 2/10	



## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, es de **680.625,00 €**, conforme al art. 100 de la LCSP, entendido que dicho presupuesto se adecúa al precio de mercado, se establece el siguiente desglose presupuestario:

Código GC	Cantidad (meses)	Precio unitario por equipo (IVA_incluido)	Precio unitario TOTAL (IVA_incluido)	Presupuesto Licitación (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA	VME (IVA_excluido)
G13499 - Arrendamiento	60	5.797,92 €	5.797,92 €	347.875,00 €	21	60.375,00 €	287.500,00 €
G13501 - Mantenimiento	60	5.545,83 €	5.545,83 €	332.750,00 €	21	57.750,00 €	275.000,00 €

El valor máximo estimado del contrato al no prever ni modificación ni prórroga, coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

El pago se realizará mensualmente, puesto que, al tratarse de un arrendamiento de 60 meses de duración, cada mes se realiza un pedido por el importe del arrendamiento y otro por el del mantenimiento. La tramitación contable para el pago se hará, previa recepción de conformidad, dentro de los treinta días siguientes a dicha conformidad.

En cuanto a la estimación del precio del contrato, se han incluido los costes directos de adquisición y de mantenimiento del equipo objeto de la licitación, así como los gastos de instalación, conforme a los siguientes cálculos:

A los efectos de obtener el coste de adquisición de un equipo de similares características, se ha tomado como referencia la adquisición por parte del HUVN de Granada según consta en el expediente 824/2022, cuyo coste de adquisición ascendió a 349.690,00 €, si bien, ese equipo contiene más prestaciones que el de la presente licitación.

Para el cálculo del coste de mantenimiento se ha tomado como punto de partida una licitación PNSP 2021-5-201 para el servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, el cual asciende a 266.200,00 € durante 4 años. Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/servicio-mantenimiento-robot-preparacion-cotostaticos-marca-apoteca-chemos>

En base a lo anterior los cálculos son los siguientes:

COSTE ADQUISICIÓN ROBOT CITOSTÁTICOS (IVA INCLUIDO)	349.500,00 €
COSTE MANTENIMIENTO (IVA INCLUIDO)	332.750,00 €
<b>TOTAL...</b>	<b>682.250,00 €</b>

Considerando que no son de aplicación para este contrato las exigencias establecidas en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, en relación a que el presupuesto base de licitación indicará de forma

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCHWC	PÁG. 3/10	



desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.


En ese sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 633/2019, de 13 de junio, y en su Resolución nº 739/2019, de 4 de julio, efectúa determinadas precisiones que confirman la desvinculación del presente contrato a dichos preceptos por no concurrir los requisitos especificativos:

- a) Contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador que la recibe directamente.
- b) Contratos en los que los gastos de personal son los principales.
- c) Contratos en los que los costes salariales son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación.

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios), se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de las prestaciones a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos de los dos sectores de actividad (CNAE) implicados:

- **G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCWC	PÁG. 4/10	



## Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 50 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q2
<b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b>			
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3946	24,15
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3946	16,44
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3946	5,91
<b>Estructura del activo</b>			
R14	Inmovilizado material / Total activo	3992	6,98

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

### - C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON CABELLO DE LA TORRE

16/01/2026

VERIFICACIÓN

BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCHWC

PÁG. 5/10





BANCO DE ESPAÑA  
Eurosisistema



## Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 50 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q2
<b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b>			
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3946	43,40
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3946	34,42
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3946	6,58
<b>Estructura del activo</b>			
R14	Inmovilizado material / Total activo	3992	12,72

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (distinguiendo por el tipo de actividad que para el lote de arrendamiento el 10% de los gastos de personal es directo y para el lote de mantenimiento el 80%, el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES - Arrendamiento	%
<b>Valor de producción</b>	<b>100,00</b>
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,64
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	70,56
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	21,89
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	5,91

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCWC	PÁG. 6/10	



DESAGREGACIÓN DE COSTES - Mantenimiento	%
Valor de producción	100,00
Mano de Obra Directa (R02 * 80% gasto salarial)	27,54
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	49,40
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	16,48
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	6,58

El presupuesto de licitación ascendería a la cuantía detallada anteriormente, siendo la distribución presupuestaria la siguiente, teniendo en cuenta que la fecha estimada de adjudicación será el 1 de marzo de 2026:

ANUALIDADES:	203.00	213.00
2026	57.979,17 €	55.458,33 €
2027	69.575,00 €	66.550,00 €
2028	69.575,00 €	66.550,00 €
2029	69.575,00 €	66.550,00 €
2030	69.575,00 €	66.550,00 €
2031	11.595,83 €	11.091,67 €

## 7. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

## 8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

## 10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCWC	PÁG. 7/10	



## 11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitar la concurrencia, al ser alcanzables por cualquier licitador interesado en el contrato.

- Para la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.


Justificación: La finalidad es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

- Para la **SOLVENCIA TÉCNICA**, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos del objeto del contrato indicado en el punto 5.1 del Cuadro Resumen. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

Justificación: Considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones tanto durante la duración inicial como durante las posibles prórrogas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCWC	PÁG. 8/10	



## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación.

A. Criterios de carácter **AUTOMÁTICO**, evaluables mediante la utilización de **fórmulas (ponderación hasta 52 puntos)**:

1. Oferta Económica (**hasta 50 puntos**).
2. Plazo de entrega del equipamiento (**hasta 2 puntos**).

B. Criterios **NO AUTOMÁTICOS**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**ponderación de 0 a 48 puntos – umbral mínimo 24 puntos**):

3. Funcionalidad y facilidad de uso del equipo tanto en preparaciones programadas como urgentes (**hasta 21 puntos**).
4. Fungible necesario para las preparaciones (**hasta 10 puntos**).
5. Plan de contingencia (**hasta 10 puntos**).
6. Gestión de los residuos (**hasta 7 puntos**).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 52% de la puntuación para los automáticos y 48% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior, es decir, que suponga una mayor bajada de precio respecto del precio de licitación tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la menor oferta. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el plazo de entrega del equipamiento, se premiará el compromiso aportado por parte del licitador y que mejore el apartado 8.4 del PPT, con un máximo de 2 puntos. La justificación de este criterio redonda en reducir los plazos para la ejecución material del contrato.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a la prestaciones y calidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCWC	PÁG. 9/10	



de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se propone como condición especial de ejecución del contrato referida a consideraciones económicas, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, que la persona contratista se comprometa a que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se incorporará al menos un 30% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.


A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

### 14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general que se detallan a continuación:

1. Plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa: La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del equipo, hasta un máximo del 10%. El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAEWX7GQQ2TP36YVTH9UPMNCHWC	PÁG. 10/10	